

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, el presente proceso. Sírvase proveer.

Palmira, 25 de octubre del año 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1400

Palmira, veinticinco (25) de octubre de dos mil vintiuno (2021)

Como quiera que los herederos indeterminados del fallecido Robert Eduardo Betancourt Rengifo, no han comparecido al despacho a notificarse del auto admisorio de la demanda, se procederá a designar curador ad-litem a un abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio conforme lo dispuesto en el art. 48-7 del C. General del Proceso para que se notifique y la represente.

Por otra parte se aceptará la sustitución de poder presentada por el gestor judicial de la parte actora.

Por lo anterior el Juzgado;

D I S P O N E:

1°.- Designar como Curador Ad-litem de los herederos indeterminados Jose Flower Vidal e Irene Arioti al (la) abogado (a) Idalia Garcia de Cilfuentes, abogada que habitualmente ejerce la profesión en este circuito, ubicable a través del abonado No. 3013588127

2°.- Advertir al designado(a) que el cargo lo desempeña en forma gratuita como defensor(a) de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el

designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

3°.- Fijar como gastos de curaduría la suma de \$ 300.000 los que deberán ser cancelados por parte del demandante.

4°.- Librar la comunicación correspondiente y dejar la constancia respectiva.

5°. **ACEPTAR** la sustitución de poder que realiza el gestor judicial de la parte actora.

6°. **RECONOCER** personería para actuar a Brayan Alexander Chamorro Machabajoy abogado en ejercicio y sin sanciones disciplinarias vigentes, identificado con cedula de ciudadanía N. 1.143.842.142 y tarjeta profesional N. 296867 del C S de la J, de conformidad con el poder sustituido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 173 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G. P.).

Palmira, 26 de octubre de 2021

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2103030a0ceb74c82a8909cbac4b9f890f7185c7b9fe4bfbbde9f6
01beefa48

Documento generado en 25/10/2021 05:37:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>